

## SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 103/2004, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Badajoz y se emplaza a los posibles interesados en el mismo.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Badajoz se han interpuesto recurso contencioso administrativo, con número de Procedimiento Abreviado 103/2004 seguidos a instancia de D<sup>a</sup> Beatriz Castellanos González, contra el Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Badajoz, se acuerda la remisión del expediente administrativo indicado y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera en el plazo de nueve días, a constar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Mérida, a 17 de junio de 2004.

El Secretario General del Servicio de Salud,  
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO

*RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 140, de fecha 19 de diciembre de 2003, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.*

En el recurso de apelación núm. 73 de 2003 interpuesto por el recurrente la Central Sindical Independiente de Funcionarios

(CSI-CSIF) contra la Sentencia 138/2003, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 109/2003, ha recaído sentencia firme núm. 140 de fecha 19 de diciembre de 2003 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 5, del Decreto 81/2003, de 15 de julio, que modifica el Decreto 209/2001, de 27 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos y Logotipo del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, y demás normas de general y pertinente aplicación al caso,

### RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia núm. 140, de 19 de diciembre de 2003, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que en atención a lo expuesto debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por el Sindicato CSI-CSIF contra la sentencia 138/2003 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres a que se refieren los presentes autos y en su virtud la debemos revocar y revocamos y entrando a conocer el fondo del asunto debemos de estimar parcialmente la demanda anulando la convocatoria de 21 de mayo de 2002 a que se refieren los presentes autos, con objeto de que se negocien las bases correspondientes, desestimándola respecto del derecho a que se incluya como miembro del Tribunal a un representante de las Centrales Sindicales y todo ello sin expresa condena en cuanto a las costas causadas en ambas instancias”.

Mérida, 17 de junio de 2004.

El Secretario General,  
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO